



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ, **12 OCT 2004,**

VISTO

El Decreto N° 4967 MGJ, de fecha 15 de octubre de 2.003, y

CONSIDERANDO:

Que el texto legal de referencia aprueba el Reglamento del Registro de Deudores/as Alimentarios de la Provincia de Entre Ríos, atento las disposiciones contenidas en la Ley N° 9424;

Que en el mismo se determinan las funciones y el proceso de inscripción que llevará a cabo dicho Registro bajo dependencia de la Secretaría de Justicia;

Que con el fin de efectivizar la operatividad del mencionado Registro se ha evaluado conveniente su incorporación en el ámbito de competencia del Señor Director General de Asistencia a la Víctima del Delito, dependiente de la actual Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

Que atento a ello, la Dirección General mencionada deberá adecuar la parte pertinente al Capítulo VII – ORGANIZACIÓN, y las que considere necesarias del Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto N° 4967/03;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que el Registro de Deudores/as Alimentarios de la Provincia funcionará bajo dependencia de la Dirección General de Asistencia a la Víctima del Delito de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, conforme lo expresado en los considerandos de este texto legal.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General mencionada deberá adecuar la parte pertinente al Capítulo VII – ORGANIZACIÓN, y las que considere necesarias del Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto N° 4967/03.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ELMA SUSANA COROSITO DE LÓPEZ
Directora de Despacho
M.C. C.O. y S.P.
Gobierno de Entre Ríos